

JORGE PANTOJA BRAVO

**LIQUIDACIÓN
DEL
PERJUICIO
PATRIMONIAL
Y
EXTRAPATRIMONIAL
-GUÍA PRÁCTICA-**



Pantoja Bravo, Jorge

Liquidación del perjuicio patrimonial y extrapatrimonial / Jorge Pantoja Bravo

1ª ed. Bogotá: Leyer Editores, 2019.

p. : 14x21 cm.

ISBN: 978-958-769-904-3

La indemnización. Reclamación. Jurisdicción. Fórmula financiera. Daños patrimoniales. Daños extramatrimoniales. Daño emergente. Lucro cesante. Casuística.

CDD:

© Jorge Pantoja Bravo

© La presente obra ha sido registrada por LEYER Editores. En consecuencia, las características internas y externas de esta publicación, su denominación comercial y marcas son de su exclusiva propiedad. Queda, por lo tanto, prohibida la reproducción total o fragmentaria de su contenido, así como la utilización de alguna de dichas características que puedan crear confusión en el mercado.

Hecho el depósito legal

Atención al cliente: **contacto@edileyer.com**



Carrera 4ª No. 16-51

Tels: 3158006316-2821903-7458093-7458095

www.edileyer.com

contacto@edileyer.com

Bogotá, D.C. - Colombia

LIBRERÍAS

BOGOTÁ: Cra. 7ª No. 12-15 Tel. 3429097 -MEDELLÍN: Av. La Playa (Calle 52) No. 45-50 Edificio Los Búcaros Local 5 Tel. 5112926 -PEREIRA: Cra. 10 No. 19-52 Local 41 Complejo Diario del Otún Tel. 3401389 -BARRANQUILLA: Calle 40 No. 44-69 Local 2 Tel. 3853310 -BUCARAMANGA: Cra. 13 No. 35-22 Edificio El Plaza Tel. 6978154 -CALI: Calle 11 No. 6-18 Tel. 4898455 -CARTAGENA: Calle del Porvenir No. 35-76 Tel. 6642062 -MANIZALES: Calle 23 No. 23-46 Tel. 8831370.

Presentación

Con esta guía Usted aprenderá a efectuar mediante una operación aritmética de dos números las fórmulas financieras de manera técnica y a calcular correctamente el valor de los diferentes rubros indemnizatorios utilizando unas tablas que contienen los valores que han sido verificados uno a uno; cerciorándose que las operaciones financieras complejas se reducen a la multiplicación de dos números, para el monto del Daño Emergente a hoy, la Actualización del Ingreso Mensual, el monto de Lucro Cesante Pasado, el monto de Lucro Cesante Futuro.

Una cosa son los parámetros y otra la utilización de esos parámetros en las fórmulas de cierta manera compleja cuyos resultados presentamos, reduciéndolo a la multiplicación de dos números, obteniendo un resultado rápido pero confiable.

Conociendo las Bases Técnicas Actuariales que contienen las hipótesis económico- financieras del cálculo de los coeficientes que he utilizado como perito oficial en los últimos 15 años (incluido el año 2018) ahora como perito de parte, por medio de unas TABLAS para la actualización del ingreso mensual de la víctima, el valor presente del daño emergente, el lucro cesante pasado y lucro cesante futuro.

En todo proceso de daños y perjuicios unos de los temas cruciales es cuantificar el daño, es decir ponerle un monto que repare los daños que se reclaman, con mayor razón en vigencia del juramento estimatorio del Código General del Proceso que exige la discriminación razonada de cada uno de los conceptos de la indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras en donde el daño improbadado o exceso del

50% de lo probado tiene una sanción económica del 5 y 10% respectivamente.

Con la información necesaria y la guía correcta permite consolidar criterios de liquidación del daño, adecuar equitativamente las indemnizaciones al caso concreto estableciendo una razonable previsibilidad, evitando pleitos innecesarios al conocer de manera técnica la pretensión económica.

Resultado sustentable ante la reclamación a la aseguradora, al causante del daño, a los terceros civilmente responsables (dueño, patrón, empleador, empresa, asegurado y aseguradora) y en la audiencia de contradicción; o dando vía a los acuerdos indemnizatorios extrajudiciales u oponerse motivadamente al importe reclamado.

En definitiva, ello se traduce en la fijación de la indemnización a valores actuales, o sea, los que rigen al momento en que se dicta la sentencia.

Introducción

Con miras a dotar de seguridad jurídica a la comunidad y, principalmente, para estructurar criterios de resarcimiento fundamentados en bases de igualdad, objetividad y certidumbre de tal forma que se satisfaga la máxima “a igual daño, igual indemnización” presentamos los parámetros, formulas financieras y criterios recogidos de la doctrina-jurisprudencial aplicada en mis dictámenes periciales como perito oficial en los últimos quince años hasta el año 2018 y ahora como perito de parte en los diversos procesos de responsabilidad civil.

Esta creación e implementación de un parámetro objetivo para la liquidación del perjuicio patrimonial y extrapatrimonial que surge de la lesión corporal y muerte constituiría una guía para demandantes y jueces, quienes de ese modo sabrían ‘cuánto’ pedir y por ‘cuánto’ condenar. De mantener esa enorme brecha que existe actualmente en Colombia entre una jurisdicción y otra, entre un juez y otro, que ha dado licencia, por la ausencia precisamente de una base uniforme, para que se levanten marcadas diferencias y desigualdades entre las indemnizaciones de lesiones esencialmente idénticas. Las vamos a enumerar, con el fin de que se tengan en cuenta, centrados exclusivamente en mi opinión y experiencia, plasmada en mis libros¹. En uno de ellos expresen:

“Si las decisiones judiciales son predecibles, las transacciones extrajudiciales son posibles, ya que se conoce de antemano el mecanismo de valoración, aplicándose un criterio unificado en la fijación de indemnizaciones, con el que también se cumple el principio de igualdad, consiguiéndose una

¹ Derecho de Daños Tomo I, 2ª edición, año 2018; El Daño a Persona y su Indemnización, año 2017; El Daño a la Salud, año 2016 y Derecho de Daños en tres tomos, año 2015, todos con la editorial Leyer.

disminución de los conflictos judiciales al ser previsible el pronunciamiento judicial, y ya es sabido que el arreglo extra-procesal los costos de transacción en tiempo y dinero son mucho menores a los judiciales”².

La indemnización es la suma de dinero a través de la cual se repara el daño sufrido por una persona en su esfera patrimonial, material o pecuniaria y extrapatrimonial, inmaterial o no pecuniaria.

Desde el punto de vista de la víctima, la indemnización debe ser suficiente, compensatoria, no instituir diferencias irritantes e irreales con montos indemnizatorios para víctimas de daños similares; y lograr que su pago sea en forma más o menos inmediata.

La complejidad de cada situación no impide trazar líneas generales que sirvan de apoyo para lograr un resarcimiento justo.

² Pantoja Bravo, Jorge, *Derecho de Daños*. Tomo I, Capítulo II El daño, requisitos y su reparación, editorial Leyer, 2015, p.168 y 169.

Plan de la guía

Las primeras partes son cortas y prácticas sobre pautas y claves a tener en cuenta en la indemnización que incluyen el concepto de la tasa de interés a aplicar y el error sistemático de las altas Cortes al aplicar la fórmula de Lucro Cesante Consolidado (Pasado) dado que toman el ingreso actualizado al presente año y el adicionan intereses mes a mes, siendo lo correcto al ingreso mensual actual multiplicarlo por la cantidad de meses que han transcurrido al mes del informe de perjuicios económicos o mes de la sentencia, sin generar intereses dado que el ingreso es de “hoy” y se paga “hoy”, entendido el hoy como el presente año, demostrado con sentencias del año 2018; con esta premisas se desarrolla la parte de cálculo con dos números para la actualización del ingreso mensual desde 10 años atrás a hoy, el daño emergente, el lucro cesante pasado y futuro, con ocho (8) casos completos que incluyen los conceptos anteriores sin tener en cuenta el daño moral; seguido de una ampliación de la temática plasmada en 177 dictámenes míos (incluidos algunos del año 2018) en “Preguntas y respuestas de los dictámenes de Jorge Pantoja”; posteriormente la concepción del Daño Moral y el “daño a la vida de relación” que últimamente los esta aceptando la Corte Suprema de Justicia, para luego analizar el reconocimiento de daño moral a los menores de edad, desde el *nasciturus* hasta el adolescente; y de otra parte el Daño a la Salud del Consejo de Estado dado que la Corte Suprema de Justicia mantiene el concepto de “Daño a la vida de relación” o daño fisiológico, resaltando la reparación del daño moral en caso de lesiones y la reparación del daño moral en caso de muerte; finalizando con las tablas necesarias con un rango amplio de datos que cubren la gran mayoría de casos.